



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 208/DGROC/25

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2025

VISTO: Las Leyes N° 6437 y 6684, los Decretos Nros. 413/21, N° 374/25, las Disposiciones Nros. 154-DGROC/23, 89-DGROC/24, y 194-DGROC/2025, el Expediente Electrónico N° EX-2025-50429252- -GCABA-DGROC, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 6437, cuya entrada en vigencia conforme lo establecido por el art. 66, es a partir del 01 de enero del 2022, define, en su Art. 1°, el Catastro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como el registro público multifinalitario del estado de hecho de los datos correspondientes a objetos territoriales legales de derecho público y privado de su jurisdicción y, a través de su Art. 2°, establece como objeto que "El Catastro de la Ciudad establece las pautas de su funcionamiento, los lineamientos básicos para su conservación, publicidad de los datos, emisión y/o certificación de la información catastral, y lo que hace a la confección, presentación y el registro de los distintos actos de mensuras que se efectúan y/o presentan en el organismo catastral, constituyendo la base normativa para definir los estándares de los datos y los metadatos de los objetos catastrales como aporte para la administración del territorio"; Que el Artículo 64º del mismo cuerpo legal normativo establece que el Poder Ejecutivo designará a la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, la cual a su vez dicta los Reglamentos Técnicos y otras normas complementarias que fueren necesarias para la aplicación de la Ley;

Que el Decreto N° 413/21, designa en su Art. 1º a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro dependiente de la Subsecretaría de Gestión Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Jefatura de Gabinete de Ministros como autoridad de aplicación de la Ley N° 6437;

Que, el Decreto N° 374/25 se establece que la Dirección General de Registro de Obras y Catastro tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de "Realizar el control y seguimiento técnico y legal del registro de mensuras y estado parcelario", "Administrar el control del catastro geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", "Aplicar normativa de los regímenes de subdivisión de propiedad horizontal", entre otras;

Que, mediante la Disposición N° 89-DGROC/2024 se derogaron los Reglamentos Técnicos de la Ley de Catastro N° 6437, identificados bajo el N° de IF-2023-28522047-GCABA-DGROC, los cuales fueron oportunamente aprobados por la Disposición 154-DGROC/23, y, asimismo, dispuso la aprobación de los Reglamentos Técnicos de la Ley de Catastro N° 6.437 N° IF-2024-22315103-GCABA-DGROC;

Que el Art. 49 de la Ley N° 6.437 define al Estado Parcelario como el conjunto de elementos esenciales y complementarios de un objeto territorial legal en el momento de su constitución, a los efectos de publicitar los hechos existentes al constituir, modificar o transmitir derechos reales;

Que el Art. 51 de la aludida Ley establece que "La determinación del estado parcelario se realiza mediante actos de mensura ejecutados y autorizados por el profesional, quien asume la responsabilidad profesional por la documentación suscripta. El estado



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

parcelario queda constituido con la registración en el Organismo Catastral”; Que mediante Disposición N° 194-DGROC/25, esta Dirección General aprobó modificaciones al aludido Reglamento Técnico contempladas en el ANEXO I (IF-2025-50471966-GCABA-DGROC), no obstante con posterioridad se advirtió que a fin de cumplir con el propósito de otorgar sencillez y eficacia a los trámites y procedimientos que deban tramitarse ante esta dependencia y con el objeto de asegurar su economía administrativa y celeridad, resulta necesario añadir elementos que han sido omitidos involuntariamente;

Que en razón de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde dictar un nuevo acto administrativo por el cual, en primer lugar, deje sin efecto la Disposición N° 194-DGROC/25 la cual no entró en vigencia;

Que, asimismo, seguidamente se apruebe el nuevo Reglamento Técnico y, a su vez, se derogue el oportunamente aprobado por Disposición N° 89-DGROC/24 (Reglamento Técnico Versión 4, identificado como IF-2024-22315103-GCABA-DGROC);

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades que le fueran conferidas por el Decreto N° 374/25;

Por ello, y en virtud de las facultades que le fueron conferidas;

LA DIRECTORA GENERAL DE REGISTRO DE OBRAS Y CATASTRO DISPONE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la Disposición N° 194-DGROC/25, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Disposición.

Artículo 2º.- Aprobar los Reglamentos Técnicos de la Ley de Catastro N° 6.437 identificados como Anexo I (IF-2025-54595179-GCABA-DGROC), de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Disposición.

Artículo 3º: Derogar los Reglamentos Técnicos de la Ley de Catastro N° 6.437 identificados como IF-2024-22315103-GCABA-DGROC, que fueran oportunamente aprobados por Disposición N° 89-DGROC/2024, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Disposición.

Artículo 4º: Establecer que los Reglamentos Técnicos que se aprueban por el Art. 2º de la presente Disposición, entrarán en vigencia a partir del día 1º de Enero del 2026.

Artículo 5º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Desarrollo Urbano. Gírese a la Gerencia Operativa de Catastro Físico dependiente de esta Dirección General. Cumplido, archívese.- **Amicucci**